ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 733 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ABEL ARNOVIS QUIROZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.000.765.440**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5780125 DEL 30 DE JULIO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ABEL ARNOVIS QUIROZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.000.765.440,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2253 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ABEL ARNOVIS QUIROZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.000.765.440**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2253 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ABEL ARNOVIS QUIROZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.000.765.440,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 734 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ABELARDO DE JESUS PEREZ**
IDENTIFICACIÓN	**15.341.259**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5780768 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ABELARDO DE JESUS PEREZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **15.341.259,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2254 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ABELARDO DE JESUS PEREZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **15.341.259**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2254 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ABELARDO DE JESUS PEREZ** identificado(a) con **CC/NIT 15.341.259,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 735 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ALDRUVAL ACUÑA CHICA**
IDENTIFICACIÓN	**1.052.701.976**
VALOR	**($305.344)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5785262 DEL 30 DE MARZO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ALDRUVAL ACUÑA CHICA** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.052.701.976,** por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2255 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ALDRUVAL ACUÑA CHICA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.052.701.976**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2255 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ALDRUVAL ACUÑA CHICA** identificado(a) con **CC/NIT 1.052.701.976,** ordenando el pago de una multa por valor de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 736 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ALEXANDER HERNANDEZ LORA**
IDENTIFICACIÓN	**71.312.770**
VALOR	**($336.584)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5740209 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ALEXANDER HERNANDEZ LORA** identificado(a) con cédula/Nit No. **71.312.770,** por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($336.584),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2256 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ALEXANDER HERNANDEZ LORA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **71.312.770**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($336.584),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2256 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ALEXANDER HERNANDEZ LORA** identificado(a) con **CC/NIT 71.312.770,** ordenando el pago de una multa por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($336.584),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 737 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ALFONSO PEREZ ORTEGA**
IDENTIFICACIÓN	**1.098.738.719**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5781499 DEL 30 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ALFONSO PEREZ ORTEGA** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.098.738.719,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2257 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ALFONSO PEREZ ORTEGA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.098.738.719**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2257 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ALFONSO PEREZ ORTEGA** identificado(a) con **CC/NIT 1.098.738.719,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 738 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ALINA ISABEL RESTREPO**
IDENTIFICACIÓN	**1.045.527.055**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5652649 DEL 30 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ALINA ISABEL RESTREPO** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.045.527.055,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2258 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ALINA ISABEL RESTREPO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.045.527.055**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2258 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ALINA ISABEL RESTREPO** identificado(a) con **CC/NIT 1.045.527.055,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 739 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANDERSON ALEXIS ZORRILLA AREIZA**
IDENTIFICACIÓN	**1.022.098.226**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5785552 DEL 20 DE MAYO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANDERSON ALEXIS ZORRILLA AREIZA** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.022.098.226,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2259 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANDERSON ALEXIS ZORRILLA AREIZA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.022.098.226**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2259 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANDERSON ALEXIS ZORRILLA AREIZA** identificado(a) con **CC/NIT 1.022.098.226,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 740 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANDERSON JAIMES SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.090.380.039**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **1145090 DEL 30 DE JUNIO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANDERSON JAIMES SANCHEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.090.380.039,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2260 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANDERSON JAIMES SANCHEZ** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.090.380.039**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2260 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANDERSON JAIMES SANCHEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.090.380.039,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 741 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANDERSON JAIR ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	**1.005.259.215**
VALOR	**($210.363)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5782260 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANDERSON JAIR ROJAS** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.005.259.215,** por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($210.363),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2261 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANDERSON JAIR ROJAS**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.005.259.215**, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($210.363),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2261 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANDERSON JAIR ROJAS** identificado(a) con **CC/NIT 1.005.259.215,** ordenando el pago de una multa por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($210.363),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 742 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANDRES CAMILO MARTINEZ VASQUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.035.392.111**
VALOR	**($522.795)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5651828 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANDRES CAMILO MARTINEZ VASQUEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.392.111,** por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($522.795),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2262 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANDRES CAMILO MARTINEZ VASQUEZ** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.392.111**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($522.795),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2262 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANDRES CAMILO MARTINEZ VASQUEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.035.392.111,** ordenando el pago de una multa por valor de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($522.795),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 743 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANDRES ELIAS GIRALDO BAENA**
IDENTIFICACIÓN	**1.042.709.196**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5652118 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANDRES ELIAS GIRALDO BAENA** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.042.709.196,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2263 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANDRES ELIAS GIRALDO BAENA** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.042.709.196**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2263 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANDRES ELIAS GIRALDO BAENA** identificado(a) con **CC/NIT 1.042.709.196,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 744 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANDRES ESTEBAN ZULUAGA JIMENEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.037.071.326**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5781401 DEL 20 DE MARZO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANDRES ESTEBAN ZULUAGA JIMENEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.037.071.326,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2264 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANDRES ESTEBAN ZULUAGA JIMENEZ** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.037.071.326**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2264 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANDRES ESTEBAN ZULUAGA JIMENEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.037.071.326,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 745 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANDRES FELIPE PALACIO**
IDENTIFICACIÓN	**1.067.807.678**
VALOR	**($1.287.545)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5925984 DEL 20 DE JUNIO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANDRES FELIPE PALACIO** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.067.807.678,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.287.545),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2266 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANDRES FELIPE PALACIO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.067.807.678**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.287.545),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2266 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANDRES FELIPE PALACIO** identificado(a) con **CC/NIT 1.067.807.678,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.287.545),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 746 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANDRES FELIPE RODRIGUEZ AMADO**
IDENTIFICACIÓN	**1.054.092.156**
VALOR	**($1.262.190)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5780675 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ AMADO** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.054.092.156,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2267 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ AMADO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.054.092.156**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2267 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ AMADO** identificado(a) con **CC/NIT 1.054.092.156,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 747 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANGEL DE JESUS RODRIGUEZ ALZATE**
IDENTIFICACIÓN	**1.007.349.374**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5652374 DEL 30 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANGEL DE JESUS RODRIGUEZ ALZATE** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.007.349.374,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2268 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANGEL DE JESUS RODRIGUEZ ALZATE** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.007.349.374**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2268 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANGEL DE JESUS RODRIGUEZ ALZATE** identificado(a) con **CC/NIT 1.007.349.374,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 748 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ANGEL MARIA ALVAREZ PINO**
IDENTIFICACIÓN	**70.036.990**
VALOR	**($522.790)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5740333 DEL 30 DE MARZO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ANGEL MARIA ALVAREZ PINO** identificado(a) con cédula/Nit No. **70.036.990,** por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($522.790),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2269 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ANGEL MARIA ALVAREZ PINO** , identificado(a) con cédula/Nit No. **70.036.990**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($522.790),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2269 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **ANGEL MARIA ALVAREZ PINO** identificado(a) con **CC/NIT 70.036.990,** ordenando el pago de una multa por valor de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($522.790),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 749 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**BARNEY ALEXIS PEREZ MACIAS**
IDENTIFICACIÓN	**1.017.149.904**
VALOR	**($1.202.472)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5781144 DEL 30 DE MARZO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **BARNEY ALEXIS PEREZ MACIAS** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.017.149.904,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.202.472),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2271 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **BARNEY ALEXIS PEREZ MACIAS**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.017.149.904**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.202.472),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2271 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **BARNEY ALEXIS PEREZ MACIAS** identificado(a) con **CC/NIT 1.017.149.904,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.202.472),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 750 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**BITELIO BARBOSA CASTRO**
IDENTIFICACIÓN	**1.065.873.683**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5780650 DEL 30 DE MAYO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **BITELIO BARBOSA CASTRO** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.065.873.683,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2273 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **BITELIO BARBOSA CASTRO** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.065.873.683**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2273 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **BITELIO BARBOSA CASTRO** identificado(a) con **CC/NIT 1.065.873.683,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 751 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**BRAHIAN YESID GUTIERREZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.000.870.330**
VALOR	**($1.229.329)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **6046692 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **BRAHIAN YESID GUTIERREZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.000.870.330,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.229.329),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2274 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **BRAHIAN YESID GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.000.870.330**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.229.329),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2274 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **BRAHIAN YESID GUTIERREZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.000.870.330,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.229.329),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 752 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**BRAIAN ALEXIS GRANADA ALBANEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.035.128.277**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5784850 DEL 20 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **BRAIAN ALEXIS GRANADA ALBANEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.128.277,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2275 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **BRAIAN ALEXIS GRANADA ALBANEZ** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.128.277**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2275 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **BRAIAN ALEXIS GRANADA ALBANEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.035.128.277,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 753 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**BRAIAN ECHEVERRI LOZANO**
IDENTIFICACIÓN	**1.030.635.867**
VALOR	**($174.263)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5652838 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **BRAIAN ECHEVERRI LOZANO** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.030.635.867,** por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2276 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **BRAIAN ECHEVERRI LOZANO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.030.635.867**, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2276 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **BRAIAN ECHEVERRI LOZANO** identificado(a) con **CC/NIT 1.030.635.867,** ordenando el pago de una multa por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 754 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**BRAIAN GRANDA**
IDENTIFICACIÓN	**1.035.128.277**
VALOR	**($1.240.400)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **6048354 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **BRAIAN GRANDA** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.128.277,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.240.400),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2277 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **BRAIAN GRANDA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.128.277**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.240.400),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2277 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **BRAIAN GRANDA** identificado(a) con **CC/NIT 1.035.128.277,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.240.400),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 755 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**BRAYAN ALBERTO CABRERA**
IDENTIFICACIÓN	**1.099.375.745**
VALOR	**($1.229.329)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **6966854 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **BRAYAN ALBERTO CABRERA** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.099.375.745,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.229.329),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2278 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **BRAYAN ALBERTO CABRERA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.099.375.745**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.229.329),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2278 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **BRAYAN ALBERTO CABRERA** identificado(a) con **CC/NIT 1.099.375.745,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.229.329),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 756 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**BRAYAN ALEXIS ORTIZ MONSALVE**
IDENTIFICACIÓN	**1.005.340.273**
VALOR	**($1.251.119)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **6302089 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **BRAYAN ALEXIS ORTIZ MONSALVE** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.005.340.273,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($1.251.119),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2279 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **BRAYAN ALEXIS ORTIZ MONSALVE**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.005.340.273**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($1.251.119),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2279 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **BRAYAN ALEXIS ORTIZ MONSALVE** identificado(a) con **CC/NIT 1.005.340.273,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($1.251.119),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 27 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 757 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ TRUJILLO**
IDENTIFICACIÓN	**98.632.025**
VALOR	**($190.838)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5783153 DEL 30 DE MARZO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ TRUJILLO** identificado(a) con cédula/Nit No. **98.632.025,** por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($190.838),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2281 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ TRUJILLO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **98.632.025**, por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($190.838),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2281 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ TRUJILLO** identificado(a) con **CC/NIT 98.632.025,** ordenando el pago de una multa por valor de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($190.838),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		